****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA RG-02-B-GCC-DCO**

**SERVICIOS GENERALES**

# YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

**PARA SERVICIOS GENERALES**

**REGLAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**EN EL MARCO DEL D.S. 29506**

**MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA POR LICITACIÓN**

**OBJETO: SERVICIO DST-TCP Y WELL TESTING PARA EL POZO**

**CODIGO: DRCO-CDL-GNEE-155-16**

**(Primera Convocatoria)**

**INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACION**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MÉTODO DE SELECCIÓN** | **:** | ***PRECIO EVALUADO MÁS BAJO*** |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | **:** | ***POR EL TOTAL*** |
| **FORMALIZACION DE LA CONTRATACION** | **:** | ***CONTRATO*** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRONOGRAMA DE PLAZOS** | | | | | |
| N° | **ACTIVIDAD** | **FECHA y HORA** | | | **DIRECCIÓN** |
|  |  |  | | |  |
| 1 | Inspección Previa | Fecha: | | Hora: | **NO APLICA** |
|  |  |  | | |  |
| 2 | Consultas Escritas | Fecha: | | Hasta hora: | **NO APLICA** |
|  |  |  | | |  |
| -3 | Reunión de Aclaración | Fecha: | | Hora: | **NO APLICA** |
|  |  |  | | |  |
| 4 | Presentación de Propuestas. | Fecha:  07/07/2016 | | Hasta hora:  17:30 | **VICEPRESIDENCIA NACIONAL DE OPERACIONES**  Av. Grigotá (Doble Vía La Guardia entre 3er y 4to anillo) esquina Regimiento Lanza S/N.  Santa Cruz - Bolivia |
|  |  |  | | |  |
| 5 | Apertura de Propuestas. | Fecha:  07/07/2016 | Hora:  18:00 | | **VICEPRESIDENCIA NACIONAL DE OPERACIONES**  Av. Grigotá (Doble Vía La Guardia entre 3er y 4to anillo) esquina Regimiento Lanza S/N.  Santa Cruz - Bolivia |
|  |  |  |  | |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRECIO REFERENCIAL EN BOLIVIANOS (Bs.)** | | | | |
| **Nº** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** |
| 1 | SERVICIO DST-TCP Y WELL TESTING PARA EL POZO ITG-X3A | 1 | 2.830.957,75 | 2.830.957,75 |
| **TOTAL** | | | | **2.830.957,75** |

**PARTE I**

**INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES**

1. **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de contratación se rige por el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en el marco del Decreto Supremo No 29506 de 09 de abril de 2008.

1. **PROPONENTES ELEGIBLES**

Podrán participar en la presente convocatoria los proponentes legalmente constituidos en el Estado Plurinacional de Bolivia:

1. Personas Naturales con capacidad de contratar. Para cuantías menores a Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).
2. Empresas legalmente constituidas.
3. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas nacionales.
4. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas nacionales y extranjeras.
5. Micro y Pequeñas Empresas - MyPES.
6. Cooperativas (cuando sus documentos de constitución así lo determinen).
7. **IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Están impedidos de participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

* 1. Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
  2. Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
  3. Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N º 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y Ley Anticorrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz.
  4. Que se encuentren asociados con consultores o empresas que hubieran asesorado en la elaboración de las Especificaciones Técnicas, Estimación de Costos, Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad, Términos de Referencia o Documento Base de Contratación (DBC), exceptuando lo mencionado en el Art. 31.
  5. Que esté inhabilitado o suspendido en el registro de proveedores corporativo, salvo que producto de un análisis el Comité de Proveedores Corporativo autorice la habilitación para un proceso de contratación específico.
  6. Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
  7. Cuyos Representantes Legales, Accionistas o Socios controladores, tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer Grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de Familia del Estado Plurinacional de Bolivia.
  8. Los ex funcionarios o trabajadores de YPFB hasta un (1) año antes del inicio del proceso de contratación, así como de las empresas controladas por éstos.
  9. El personal que ejerce funciones en YPFB, sus empresas subsidiaras y afiliadas, así como en las Empresas Subsidiarias de la Empresa Estatal Petrolera.
  10. Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio hasta un (1) año después de la fecha de desistimiento expreso o tácito, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos debidamente justificados y aceptados la Entidad que realiza el reporte en el SICOES.
  11. Los proveedores, contratistas o consultores con los que se hubiese resuelto el Contrato por causales atribuibles a éstos, no podrán participar en procesos de contratación, hasta tres (3) años después de la fecha de Resolución. Asimismo, aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra u orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento.

1. **PLAZOS Y HORARIOS ADMINISTRATIVOS**

Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

Son consideradas horas hábiles administrativas, las que rigen en YPFB, como horario de trabajo, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **IDIOMA**

Todos los documentos de la propuesta y los formularios del presente DBC, deberán presentarse en idioma Español.

En caso de que el documento de origen sea presentado en otro idioma, el proponente deberá adjuntar su traducción simple al idioma español.

Asimismo, toda la correspondencia que se intercambien entre el proponente y YPFB, serán en idioma español.

1. **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación y la propuesta económica deberán expresarse en bolivianos.

1. **PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El Documento Base de Contratación y toda la documentación concerniente a la convocatoria, serán publicados en el sitio web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo); alternativamente podrán ser publicados en otro(s) medio(s) de comunicación.

Asimismo toda notificación se realizará a través del sitio web de YPFB, como medio oficial de comunicación.

1. **GARANTÍAS**

Las características de las garantías están descritas en la parte IV del presente DBC.

* 1. **Devolución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, será devuelta a los proponentes en los siguientes casos:

* 1. A los proponentes descalificados, después de notificada la Adjudicación o Declaratoria Desierta.
  2. Al/los proponente(s) adjudicado(s), una vez suscrito el/los contrato(s).
  3. A los proponentes no adjudicados, una vez suscrito el contrato siempre y cuando no hubieran sido objeto de ejecución.
  4. A todos los proponentes, en caso de Declaración Desierta ó Cancelación ó Anulación.
  5. **Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta, en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, será ejecutada cuando:

1. Se compruebe falsedad en la información declarada en su propuesta.
2. El proponente decida retirar su propuesta de manera expresa con posterioridad a la apertura de propuestas.
3. La documentación presentada por el proponente adjudicado para la elaboración de contrato, no respalde lo solicitado y esta documentación no sea subsanada en el plazo establecido.
4. El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita, suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
5. **ASPECTOS SUBSANABLES Y ACLARACIONES**

Se podrán considerar como criterios subsanables los siguientes aspectos:

1. Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.
2. -Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
3. Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente DBC.
4. Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para YPFB.
5. Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta sea girada por un monto menor al solicitado en el presente DBC, admitiéndose un margen de error que no supere el cero punto uno por ciento (0.1%), considerándose subsanable, no siendo necesario solicitar al proponente subsane dicho aspecto.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Comité de Licitación considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, aclaraciones y/o complementaciones éstos deberán estar señalados en el informe correspondiente.

El Comité de Licitación podrá realizar consulta(s), solicitar aclaraciones y/o complementaciones sobre aspectos subsanables mediante el correo [institucional](mailto:consultacontrataciones@ypfb.gob.bo). Al efecto, se podrá otorgar un plazo computable en días hábiles que será definido por el Comité de Licitación, pudiendo ser ampliado en caso que corresponda.

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o complementaciones, deberán ser enviadas al Comité de Licitación a través del correo institucional del cual se envió el requerimiento o en medio físico a la dirección establecida por el Comité Licitación.

Toda documentación, para fines aclaratorios a consultas y/o complementaciones, deberá tener una fecha de origen anterior o igual a la fecha límite establecida en la consulta.

Estos criterios podrán aplicarse también por el Comité de Licitación, en la etapa de verificación de documentos técnicos, legales y administrativos para la suscripción del contrato u orden de servicio.

1. **DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

Las causales de descalificación, son las siguientes:

1. Incumplimiento a la Declaración Jurada del formulario de presentación de la propuesta e identificación del proponente (Formulario A-1).
2. La falta de presentación de formularios solicitados en el presente DBC.
3. Si el proponente hubiese omitido la presentación de la garantía de seriedad de propuesta (cuando esta hubiese sido requerida).
4. Cuando el proponente rehúse ampliar el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de propuesta.
5. Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC y las especificaciones técnicas.
6. La falta de la presentación de la propuesta técnica.
7. Cuando la propuesta económica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC.
8. Si la propuesta económica no cotiza la totalidad del requerimiento.
9. Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
10. Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
11. Cuando la(s) propuesta(s) económica(s) exceda(n) el precio referencial determinado por la Unidad Solicitante y en la Etapa de Concertación (opcional), no fuera posible adecuarlo al precio referencial o presupuesto, o no habiéndose podido autorizar un presupuesto adicional para adjudicar el Proceso de Contratación.
12. Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%), entre el monto total de la propuesta y el monto revisado y sea esta diferencia positiva o negativa.
13. Cuando el proponente en el plazo establecido, no presente la documentación, aclaración o complementación que le fuese solicitada sobre aspectos subsanables.
14. Cuando la documentación presentada producto de aclaración y/o aspectos subsanables no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC.
15. Las propuestas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación técnica (cuando corresponda).
16. Si el proponente adjudicado no presenta la documentación total o parcial solicitada para la elaboración y firma de contrato dentro el plazo establecido; salvo que el proponente adjudicado hubiese solicitado la ampliación de plazo para la presentación de los documentos de manera oportuna y este hubiese sido autorizado por el RPC.
17. Cuando producto de la revisión de los documentos presentados para la elaboración y suscripción de contrato, no cumplan con las condiciones requeridas por YPFB y/o estos no hubiesen sido subsanados.
18. Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.
19. Cuando la empresa proponente no cumpla con los índices, indicadores o parámetros financieros establecidos en el DBC (cuando corresponda).
20. Cuando el proponente rehúse ampliar la validez de su propuesta.
21. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de impedimento descritas en el presente DBC.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

1. **CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA**

El Comité de Licitación o de Concertación podrá recomendar la Declaratoria Desierta del proceso, por las siguientes causas:

1. Cuando no se hubiera recibido propuesta alguna.
2. Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación (DBC).
3. Cuando la (s) propuesta (s) económica (s) excedan el precio referencial determinado por la Unidad Solicitante y en la Etapa de Concertación (opcional), no fuera posible adecuarlo al precio referencial o presupuesto, o no habiéndose podido autorizar un presupuesto adicional para adjudicar el Proceso de Contratación, o no exista autorización de Directorio.
4. Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.
5. **CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RPC mediante resolución motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato u orden de servicio.

YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

* 1. **La cancelación procederá:**

1. Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de contratación.
2. Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
3. Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, sus empresas subsidiarias y afiliadas.
4. Producto de un proceso de renegociación no permita la continuidad del proceso de contratación.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas, se procederá a la cancelación parcial de los mismos, pudiendo continuar el proceso de contratación para el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas.

En caso de que la cancelación se produzca antes de la fecha establecida para la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las mismas.

Cuando la cancelación sea posterior a la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las mismas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso de contratación.

* 1. **La suspensión procederá:**

Cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor, o caso fortuito, u otro motivo que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal salvo proyectos de inversión.

Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso, la participación de nuevos proponentes.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, correspondiendo reprogramar el cronograma de actividades.

* 1. **La Anulación procederá:**

La anulaciónhasta el vicio más antiguo, se realizará cuando se determine:

1. Incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento y sus procedimientos.
2. Error en el DBC publicado.
3. Error en el precio referencial estimado.

Cuando la contratación sea por ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas, se podrá efectuar anulación parcial, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas.

1. **INSPECCIÓN PREVIA**

NO APLICA

1. **CONSULTAS ESCRITAS AL DBC**

NO APLICA

1. **REUNIÓN DE ACLARACIÓN**

NO APLICA

1. **ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

YPFB podrá ajustar el DBC con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de la reunión de aclaración, en cualquier momento hasta antes de la presentación de propuestas. Estas enmiendas no deberán modificar la estructura y el contenido del presente DBC.

Las enmiendas serán publicadas en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **MARGEN DE PREFERENCIA Y FACTORES DE AJUSTES**

En la contratación de servicios generales bajo la modalidad de Contratación Directa por Licitación, se aplicará un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) al precio ofertado, para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas. El factor numérico de ajuste será de ochenta centésimos (0.80)

**PARTE II**

**PREPARACION DE LA PROPUESTA**

1. **PREPARACIÓN DE PROPUESTAS**

La propuesta debe ser elaborada conforme a los requisitos, condiciones, documentos y formularios establecidos en el presente DBC.

1. **COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son total y exclusivamente propios de cada proponente, bajo su total responsabilidad.

1. **PRESENTACION DE PROPUESTAS POR ITEM, LOTE, TRAMOS, PAQUETES, VOLUMEN O ETAPA**

Cuando un proponente presente su propuesta para más de un ítem, lote, tramo, paquete, volumen o etapa deberá presentar una sola vez la documentación legal y administrativa, y una propuesta técnica y económica para cada ítem, lote, tramos, paquetes, volumen o etapa, según los formularios del presente DBC.

En el caso de **ítems** el proponente podrá presentar una sola propuesta técnica y económica a los ítems que oferte.

1. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

La recepción de propuestas se efectuará, en el lugar señalado en el presente DBC hasta la fecha y hora límite fijados en el mismo.

La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, en su interior deberá contener tres carpetas clasificadas de la siguiente manera:

Carpeta 1 - Documentos/Formularios Administrativos y Económicos.

Carpeta 2 - Documentos Legales.

Carpeta 3 - Documentos/Formularios de la Propuesta Técnica.

El sobre podrá ser rotulado de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB** | |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** | | **SERVICIO DST-TCP Y WELL TESTING PARA EL POZO ITG-X3A** |
| **CÓDIGO DEL PROCESO** | | **DRCO-CDL-GNEE-155-16** |
| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | |  |

La propuesta podrá ser presentada en un ejemplar original y una fotocopia simple identificando claramente la propuesta original. En todos los casos, el documento original prevalecerá sobre la fotocopia simple.

Vencidos los plazos citados, la(s) propuesta(s) no podrá(n) ser retirada(s), modificada(s) o alterada(s).

1. **RECHAZO DE PROPUESTAS**

Se procederá el rechazo de la/las propuesta(s) cuando esta(s) fuese(n) presentada(s) fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente a lo establecido en el presente Documento Base de Contratación.

1. **APERTURA DE PROPUESTAS**

La apertura de las propuestas será efectuada en acto público en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC.

En el Acto de Apertura será continuo y sin interrupciones, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. Cuando sea necesario se podrá contar con la presencia de un Notario de Fe Pública.

El Acto se efectuará así no se hubiese recibido ninguna propuesta, dándose por concluido el mismo.

Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ningún proponente, siendo esta una atribución del Comité de Licitación.

En el desarrollo del Acto de Apertura los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas.

Cuando no se ubique algún formulario o documento requerido en el presente DBC, el Analista de Contrataciones podrá solicitar al representante del proponente, señalar el lugar que dicho documento ocupa en la propuesta o aceptar la falta del mismo, sin poder incluirlo. En ausencia del proponente o su representante, se registrará tal hecho en el Acta de Apertura.

**PARTE III**

**EVALUACION Y FORMALIZACION**

1. **ETAPA DE EVALUACIÓN**

El Comité de Licitación procederá a la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el ámbito de sus competencias, aplicando el método de selección de adjudicación descrito en la parte VII del presente DBC.

1. **ETAPA DE CONCERTACIÓN**

La concertación podrá ser utilizada en los procesos de contratación con el objetivo de obtener mejores condiciones técnicas y/o económicas.

Se reconocen los siguientes métodos de concertación o mejora de ofertas:

* Ofertas con dispersión económica menor o igual al 5%.
* Concertación Directa.

1. **RESULTADOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**

Los resultados del proceso de contratación serán publicados en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **ELABORACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO**

El proponente adjudicado, deberá presentar toda la documentación solicitada por YPFB en original, fotocopias legalizadas o fotocopias simples para la suscripción de contrato u orden de servicio.

Los documentos deberán ser presentados en el plazo que establezca la nota de solicitud emitida por YPFB. Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar. En casos excepcionales y de manera justificada el proponente podrá solicitar al RPC la ampliación de plazo de presentación de documentos.

Si el proponente adjudicado no cumpliese con la presentación de los documentos requeridos para la elaboración del contrato u orden de servicio, se procederá a la descalificación de la propuesta, debiendo emitir el Comité de Licitación un informe al RPC dejando sin efecto la Adjudicación, y se procederá a la evaluación/adjudicación de la siguiente mejor propuesta si existiera.

**PARTE IV**

**GARANTIAS FINANCIERAS SOLICITADAS**

GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

El proponente podrá presentar:

* **Una Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada y autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 90 días calendario, por un importe equivalente al 1% del valor total de la propuesta económica.
* **Una Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada y autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días calendario, por un importe equivalente al 1% del valor total de la propuesta económica.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La Contratista podrá presentar:

* **Una Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada y autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato.
* **Una Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada y autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato.

**PARTE V**

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO, LAS MISMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN.**

**PARTE VI**

**FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

1. **DOCUMENTOS/FORMULARIOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EMPRESAS PROPONENTES**

**Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente.
2. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT)
3. Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos:
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP’s deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
   * No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP’s
4. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta

**Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la empresa, con facultades específicas para presentarse a convocatorias públicas, presentar propuestas y suscribir contratos (incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
3. Fotocopia simple de la Matricula de Comercio FUNDEMPRESA actualizada.
4. Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Inscripción e FUNDEMPRESA vigente.
5. Fotocopia simple del Certificado de Tradición Comercial de toda su carpeta comercial en el que se consignen todas las modificaciones y poderes.
6. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.
7. **DOCUMENTOS/FORMULARIOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES**

**Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente
2. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta (Cuando ésta sea solicitada); misma que deberá ser presentada por la asociación accidental, o por una de las empresas que conforman la asociación accidental.

**Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación Accidental, donde mencione la designación de la empresa líder, porcentaje de participación, la nominación del Representante Legal de la Asociación, el domicilio legal y la empresa que tiene facultades para gestionar garantías.
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la asociación accidental con facultades específicas para presentarse a convocatorias públicas, presentar propuestas y suscribir contratos.
3. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal.

**Cada una de las empresas que conforman la Asociación Accidental (socios) deberá presentar la siguiente documentación:**

Cuando el/los socio(s) de la Asociación Accidental sean empresas extranjeras, deberán presentar los siguientes documentos equivalentes en su país de origen con excepción de los certificados de no adeudo:

**Documentos/Formularios Administrativos:**

* + 1. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) activo.
    2. Fotocopia simple del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, la emisión de los certificados podrán ser vigentes o del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, asimismo se deberá considerar los siguientes aspectos:
* Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
* Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP’s deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
* No es sujeto de contrataciones para YPFB, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP’s.

**Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de la empresa y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA, excepto empresas unipersonales.
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la empresa (incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA.
3. Fotocopia simple de la Matricula de Comercio FUNDEMPRESA actualizada.
4. Fotocopia simple del Certificado de Actualización de Inscripción e FUNDEMPRESA vigente.
5. Fotocopia simple del Certificado de Tradición Comercial de toda su carpeta comercial en el que se consignen todas las modificaciones y poderes.
6. Fotocopia simple del documento de identificación personal del representante legal o propietario.
7. **FORMULARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Formulario B-1 Propuesta Económica.

1. **FORMULARIOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Formulario C-1 Propuesta Técnica (Características Técnicas Solicitadas)

Formulario C-2 Experiencia General y Específica del Proponente

**FORMULARIO A-1**

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA E IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO:** |  |
| **LUGAR Y FECHA:** |  |

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre o Razón Social:** |  |
| **Tipo de Empresa (unipersonal, jurídica u otros):** |  |
| **Dirección principal:** |  |
| **País:** |  |
| **Ciudad:** |  |
| **Teléfonos:** |  |
| **Nombre del Representante Legal acreditado para la presentación de la propuesta:** |  |
| **Nombre de la Persona de contacto en la empresa**, **asociación accidental:** |  |
| **Correos electrónicos de la persona de contacto y para notificaciones:** |  |
| **Número de Identificación Tributaria** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MARGEN DE PREFERENCIA** | | |
| **S** | | |
| Solicito la aplicación del siguiente margen de preferencia por tener la condición de: |  | Micro y Pequeña Empresa (MyPE) |
| **NOTA: De solicitar la aplicación de margen de preferencia, adjuntar a la propuesta fotocopia simple de** Certificado de registro y acreditación de unidades productivas emitido por PRO BOLIVIA. | | |

A nombre de **(Nombre de la Empresa o Asociación Accidental)**a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento conforme a los siguientes puntos:

1. Declaro cumplir estrictamente la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506, y su Reglamento.
2. Declaro que la validez de mi propuesta tiene una vigencia de 90 días calendario a partir de fecha de apertura de propuestas, pudiendo ampliar la misma a simple requerimiento de YPFB.
3. Declaro no tener conflicto de intereses con YPFB para el presente proceso de contratación.
4. Declaro que mi persona y/o la empresa, asociación accidental al que representó no tiene ningún tipo de deuda ni proceso judicial con el Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento establecidas en el presente DBC.
6. Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de YPFB, toda la información que requieran para verificar la documentación que se presenta. En caso de comprobarse falsedad en la misma, YPFB tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la garantía de seriedad de propuesta.
7. Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados por YPFB al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través del RPC de manera escrita, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al responsable de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
8. Declaro que la empresa, asociación accidental al que represento no se encuentra en trámite ni se ha declarado la disolución o quiebra de la misma.
9. Declaro que la capacidad financiera de la empresa, asociación accidental a la que represento está acorde con el objeto del proceso de contratación.
10. Declaro que todos los formularios y documentación adjunta contienen información fidedigna, que podrá ser verificada por YPFB en cualquier momento y por los medios que se considere necesario, por consiguiente constituyen parte integrante e indivisible de la presente declaración jurada.
11. Declaro que la empresa a la que represento, se encuentra dentro los requisitos establecidos para los proponentes elegibles.
12. Declaro y garantizo haber examinado el DBC (sus enmiendas, si existieran), así como los formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de dichos documentos y la adhesión al texto del modelo de contrato.
13. Declaro cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas así como las condiciones adicionales.
14. Me comprometo a denunciar por escrito ante el Presidente Ejecutivo de YPFB, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras empresas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
15. En caso de verificarse que mi persona y/o la empresa, asociación accidental a la que represento tienen algún conflicto de interés con YPFB, autorizo mediante la presente la ejecución inmediata de mi garantía de seriedad de propuesta (si esta hubiera sido requerida), asimismo acepto que mi propuesta sea descalificada del proceso, sin derecho a ningún reclamo.
16. Acepto a sola firma de este documento que todos los formularios presentados se tienen por suscritos.
17. Que los documentos presentados en fotocopias simples, existen en originales.
18. Declaro que cumplo con los márgenes de preferencia que solicito a continuación, de demostrarse lo contrario acepto la descalificación de mi propuesta.

**De la Presentación de Documentos:**

En caso de ser adjudicado, para la formalización de la contratación, se presentará la siguiente documentación, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta.

En caso de Asociaciones Accidentales, cada socio, presentará la documentación detallada a continuación; excepto los documentos señalados en los incisos a), d) y e), que deberán ser presentados por la Asociación Accidental en forma conjunta; cuando el/los socio(s) de la Asociación Accidental sean empresas extranjeras, deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen con excepción de los certificados de no adeudo:

1. Certificado RUPE, su validez estará sujeta a verificación.
2. Original o fotocopia legalizada de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, y de todas sus modificaciones registradas en FUNDEMPRESA (si corresponde).
3. Original o fotocopia legalizada del Poder de Representación Legal de la empresa, con facultades específicas de presentarse a convocatorias públicas, presentar propuestas y suscribir contratos incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario registrado en FUNDEMPRESA (si corresponde).
4. Original o fotocopia legalizada de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación Accidental, donde mencione la designación de la empresa líder, porcentaje de participación domicilio legal, la empresa que tiene facultades para gestionar garantías.(si corresponde)
5. Original o fotocopia legalizada del Poder de la Representación Legal de la Asociación Accidental, con atribuciones para suscribir contratos (si corresponde).
6. Fotocopia simple del SIGEP.
7. Fotocopias simples vigentes del Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, considerando los siguientes aspectos.
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el certificado de no adeudo CNA emitido por dicha administradora y el documento de no registro emitido por la otra AFP.
   * Cuando el empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP’s deberá presentar los certificados de no adeudo emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. como por BBVA previsión AFP S.A.
   * No es sujeto de contrataciones de bienes y servicios para el Estado, el empleador que presentare el documento de NO REGISTRO de ambas AFP’s.
8. Original o fotocopia legalizada de la Matricula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA, actualizada, presentar este documento solo para montos mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
9. Original de la Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado, presentar este documento solo para montos mayores a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
10. Garantía de Cumplimiento de Contrato (Boleta de garantía o Garantía a primer requerimiento) emitida por una Entidad Bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada y autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por un importe equivalente al 7% del valor total del contrato.
11. Original o Fotocopia legalizada del Certificado de Registro y Acreditación de Unidades Productoras emitidos por PRO BOLIVIA, los mismos que serán devueltos una vez efectuada la verificación con la documentación declarada. (presentar cuando el proponente hubiese solicitado la aplicación del margen de preferencia).

**-----------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal de la Empresa**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal de la Empresa**

**FORMULARIO B-1**

**PROPUESTA ECONOMICA – SERVICIOS GENERALES**

**(En Bolivianos)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Descripción del Servicio** | | **Cantidad** | **Precio Unitario (Numeral)** | **Precio Total (Numeral)** |
| 1 | Movilizacion / Desmovilizacion, incluyendo montaje y desmontaje instalaciones (392 Km) | |  |  |  |
| 2 | Servicio TCP-DST IQR, correlaciones CCL-GR, (1 día) | |  |  |  |
| 3 | Servicio TCP-DST TPB 2, correlaciones CCL-GR, (1 día) | |  |  |  |
| 4 | Servicio TCP-DST TPB 1, correlaciones CCL-GR, (1 día) | |  |  |  |
| 5 | Servicio WT prueba producción IQR, (1 día) | |  |  |  |
| 6 | Servicio WT prueba producción TPB 2, (1 día) | |  |  |  |
| 7 | Servicio WT prueba producción TPB 1, (1 día) | |  |  |  |
| 8 | Stand by equipos/personal en locación, (1 día) | |  |  |  |
| 9 | Servicio baleos CF (2230/2120 m) 2 trabajos | |  |  |  |
| 10 | Servicio anclaje packers/tapones (2180/1980 m) 2 trabajos | |  |  |  |
| **PRECIO TOTAL (Numeral)** | | | | |  |
| **PRECIO TOTAL (Literal)** | |  | | | |

**Nota:** Los precios cotizados (Unitario y Total) deben ser expresados máximo con dos decimales.

**FORMULARIO C-1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CARATERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS**

| **Descripción de las Especificaciones Técnicas** | **PARA SER LLENADO POR EL PROPONENTE**  **(DESCRIBIR SU PROPUESTA EN BASE A LO SOLICITADO)** | **Evaluación (para ser llenado por el personal técnico del Comité de Licitación)** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Característica del Servicio requerido por YPFB** | **Características Propuestos por el Proponente** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **DESCRIPCION PORQUE NO CUMPLE** |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**  El presente proceso de Contratación está relacionado a la prestación de diferentes Servicios, Equipos, Personal y Materiales asociados a la etapa de pruebas y terminación para el pozo ITG-X3A, tomando en cuenta que el pozo es Exploratorio está sujeto a resultados de evaluación, análisis de registros y pruebas. El alcance consta de las siguientes actividades:  a) El suministro de herramientas de fondo pozo  b) Ejecución de las operaciones TCP-DST en los reservorios seleccionados  c) Suministro del equipo de pruebas superficial Well Testing.  d) Ejecución de las pruebas de producción  e) Personal especialista y soporte técnico  f) Movilización/Desmovilización. |  |  |  |  |
| **1.1. CARACTERÍSTICAS TECNICAS**  El servicio consiste en:  • Operación TCP en cañería de revestimiento de 7”, así como a través de tuberías de producción utilizando cañones y cargas.  • Bajada e instalación de herramientas DST de fondo especiales y arreglos de medición de flujo, con empaques recuperables que aíslan y prueben los reservorios potenciales.  • Registro de presiones y temperaturas durante las pruebas, simulación de la adquisición de datos y presentación de resultados en campo. Simulaciones de Penetración y eficiencia de los disparos.  • El servicio se complementa con el equipo superficial que permite el control y la medición de los fluidos de formación que emergen a superficie de manera controlada y segura, sin tener que correr arreglos de producción permanentes con empaques y arbolitos.  • Actividades varias durante la operación como Registros, Gamma ray, CCL, Baleos CF, Anclaje de packer / tapones. |  |  |  |  |
| **1.2. EQUIPOS Y MATERIALES MÍNIMOS COMPROMETIDOS**  Se detalla en el siguiente Texto y las siguientes Tablas, los requerimientos y las especificaciones enunciativas pero no limitativas del servicio.  El requerimiento mínimo que se debe presentar deberá ser el siguiente:  **1.2.1. Servicio y Equipamiento TCP – DST – WELL TESTING:**  El servicio enunciativo pero no limitativo, considera los siguientes puntos:  • Servicio de TCP - DST Iquiri profundidad aprox. 2210 m (intervalo 10 m), Cargas DP; HMX; cañón 4.5"; 5 spf alta penetración, 2 cabezas de disparo (mecanico e hidraulico); TCP recuperable y set completo de herramientas para la prueba DST.  • Servicio de TCP Tupambi 2 profundidad aprox 2088 m (intervalo 10 m), Cargas DP; HMX; cañón 4.5"; 5 spf alta penetración, 2 cabezas de disparo (mecanico e hidraulico); TCP Recuperable y set completo de herramientas para la prueba DST.  • Servicio de TCP Tupambi 1 profundidad aprox. 1907 m. (intervalo 10 m) Cargas DP; HMX; cañon 4.5"; 5 spf alta penetración, 2 cabezas de disparo (mecanico e hidraulico); TCP recuperable y set completo de herramientas para prueba DST.  **Tabla N°1: Descripción Servicio y Equipamiento Mínimo TCP**   |  | | --- | | **BALEOS: Cañón de Disparo, Espaciadores, Espaciadores de Seguridad** | | **ACCESORIOS PARA LOS SERVICIOS:** | | Amortiguador Vertical | | Cabeza de Disparo Mecánica | | Cabeza de Disparo Hidráulica | | Retardador de Disparo | | Niple de Flujo | | Marca radioactiva | | **OTRO SERVICIOS** | | Equipos para anclar packers y tapones mecánicos | | **CORRELACIÓN:** | | Rayos Gamma | | CCL |   **1.2.2. Servicio y Equipamiento DST.**  El servicio enunciativo pero no limitativo, considera el siguiente equipamiento:  **Tabla N°2: Descripción Servicio y Equipamiento Mínimo DST**   |  |  | | --- | --- | | **EQUIPO PRUEBAS (DST- 10Kpsi)** | **Cantidad** | | Subsurface Safety Valve 3" 10 Kpsi | 1 | | 7" Mechanical Retriable Packer 10 K psi. WP | 1 | | 5" OD , 2,25" ID Hydraulic jar | 1 | | 5" OD, 2,25" ID Safety Joint | 1 | | 5" OD, 2.25" ID Tubing test Valve annulus operated, | 1 | | Below Packer gauge carrier 2,25" ID with 4 Gauges Locations | 1 | | 5"OD, 2,25" ID (Tester & Circulating valve) | 1 | | 5" OD, 2.25" ID Single shot Reversing valve, annulus PO | 1 | | 5" OD, 2.25" ID Slip Joint, 5 ft Stroke | 2 | | 5" OD. 2.25" ID Pump through Safety valve Annulus O. | 1 | | Tubing Fill Valve | 1 | | Multi-reverse spot Tool | 1 | | Drain Valve | 1 | | Down Hole Tester Valve | 1 | | Wire Line Re-Entry Guide | 1 | | **PORTA & MEMORYS (Down Hole memory Gauge)** | **Cantidad** | | Gauge Carrier | 1 | | Memory Gauges (Quartz/WTQR) | 2 | | Memory Gauges (Sapphire/WTSR) | 2 | | Lithium Battery | 2 |   En la ficha técnica de cada herramienta se debe especificar el funcionamiento de la misma. Todas estas herramientas de fondo deben soportar una presión de trabajo de 10 Kpsi. También se debe tomar en cuenta las siguientes herramientas:   * Packer de prueba * Junta de seguridad * Martillo hidráulico, Porta memorias * Válvula de pruebas * Válvula de circulación * Válvula de seguridad de disco * Juntas de expansión * Válvula de prueba de tubería (prueba de sarta) * Set Registradores de presión y temperatura   Las válvulas de fondo (DST) deben contar con un diseño o sistema que reduzca al mínimo el riesgo de mal funcionamiento en presencia de sólidos en suspensión (lodos, arenas de formación, etc.), especificar esta información en la hoja técnica de los equipos.  Para las operaciones TCP – DST, YPFB dispondrá de la tubería de trabajo con las siguientes especificaciones: Tuberia integral conexión TSH PJD, 3.500” diámetro nominal, 2.750” diámetro interno, 2.635” Drift, 0.375” espesor, 12.95 lb/ft peso y Grado P-110.  **1.2.3. Servicio y Equipos de superficie (Well Testing):**  El servicio enunciativo pero no limitativo, considera los siguientes puntos:  **Tabla N°3: Descripción Servicio y Equipamiento Mínimo Well Testing**   |  |  | | --- | --- | | **EQUIPO SUPERFICIE (Well Testing) 5k psi** | **Cantidad** | | Hydraulic ESD panel whith remote ESD Buttons | 1 | | Coflex 5K psi. hose 3" ID long. 40 ft | 40 ft | | Long Kill line 5K psi. 1502 Weco | 40 ft | | Hard Piping (Linea de conección) 5K psi | 40 ft | | Surface Safety Valve 3 1/8" 5K psi | 1 | | Data Heater 5K psi | 1 | | Choke Manifold system 3" 5K psi. | 1 | | Inderect- fired diesel Heater, 2MM BTU, 5K psi. x 5K Psi | 1 | | Electrical driven transfer pump 2000 BOPD | 1 | | Atmospheric Gauge Tank 100 BBls. Twin compartment | 1 | | Tanque atmosferico para almacenaje de 250 BBls | 1 | | Oil Manifold 3" 1440 psi. | 1 | | Glycol Injection Pump | 1 | | Laboratory Cabin, Fully equipped | 1 | | Surface Testing Computer Acquistion System | 1 | | Burner Spitfire- Non H2S | 1 | | Air Compresor | 1 |   Las cantidades de coflex hose, long kill line, hard piping line son estimados. El Proovedor deberá completar con cantidades adicionales en caso de requerirse.  Considerar también lo siguiente en el equipamiento:   * Data Header * Válvula de Seguridad Superficial * Manguera Flexible * Choke Manifold * Calentador de fuego Indirecto. * Separador de Alta presión, Separador de Baja presión. * Tanques de Medición para condensado y agua. * Tanque de Surgencia (Opcional). * Tanque Atmosférico (Almacenamiento). * Quemador con encendido automático. * Bomba de Transferencia (Neumática). * Bomba de Transferencia (Centrífuga). * Bombas de Inyección Química. * Laboratorio Básico. * Cilindros para muestreo de gas y liquidos. * Set de Líneas, codos y chicksans.   Todos los equipos de aguas abajo del Manifold como el calentador de línea, separador de primera etapa, deben soportar una presión máxima de trabajo de 1440 psi (ANSI 600).  **1.2.4. Servicio General**  Adicionalmente se requiere de un taller de reparación, mantenimiento portátil y soporte técnico, disponible en el área de operaciones con set de herramientas mínima indispensable:   |  |  | | --- | --- | | * Manómetros de alta presión * Bomba manual de presión * Juegos de llaves cadenas * Bombas de pruebas de presión * Prensa mecánica | * Manguera de alta presión * Tapones de prueba * Martin Decker * Botellas de Nitrógeno * Manifold para carga de N2. |   El Proponente podrá mejorar la Propuesta en función al diseño del arreglo y su propia experiencia.  Se hace notar que si la prueba es fallida por causa de mal funcionamiento de las herramientas del operador, la prueba deberá ser repetida a cuenta y costo del Contratista**.** |  |  |  |  |
| Contenido Mínimo de Propuesta Técnica. El Proponente deberá presentar La Propuesta Técnica por el servicio, que deberá contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes puntos:   * Diseño y planificación para 3 trabajos TCP – DST – Well testing, basados en las pruebas de pozo para los diferentes reservorios. * El diseño y procedimiento de operación en detalle para los trabajos TCP – DST, así como las instalaciones de prueba Well testing. * El Proveedor deben contar con un set completo de Equipos, Herramientas de TCP – DST y Well Testing, además del back up de las herramientas TCP - DST en su base Santa Cruz, en su oferta técnica se debe colocar si cuentan o no con un segundo set de herramientas para TCP - DST. * Debe especificarse si este equipo cuenta con certificaciones vigentes expedidas por terceros, si es propio o alquilado. * El proveedor deberá listar, otros recursos materiales y facilidades que proponen para la prestación de los servicios requeridos, debiendo considerar al efecto la descripción de los materiales, equipos y servicios requeridos mínimamente pero en ningún caso limitativamente. |  |  |  |  |

**FORMULARIO C-2**

**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**NOMBRE DEL PROPONENTE:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Entidad Contratante** | **Objeto de la Contratación** | **EXPERIENCIA (marcar una o ambas)** | | **Detalle de Documentos de Respaldo Presentados** |
| **General** | **Especifica** |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |

**PARTE VII**

**METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

**PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

* + 1. **EVALUACION PRELIMINAR**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, el Analista de Contrataciones del Comité de Licitación, realizará una evaluación preliminar PRESENTA/NO PRESENTA, determinando si las propuestas continúan o se descalifican, con la verificación de que todos los formularios y la(s) garantía(s) solicitada(s) fueron presentados.

* + 1. **EVALUACION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA**
  1. **VERIFICACIÓN SICOES**

El Analista de Contrataciones del Comité de Licitación realizará la verificación en el SICOES de los proponentes habilitados a esta etapa, para determinar si se encuentran reportados como incumplidos por Desistimiento o Resolución de Contratos, Orden de Compra u Orden de Servicio.

De encontrarse empresas reportadas como incumplidas, se recomendará su descalificación.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* 1. **VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS**

El Analista de Contrataciones verificará el cumplimiento de los documentos formularios administrativos y económicos, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, se solicitará consultas y/o aclaraciones de sus propuestas, mediante correo electrónico institucional, debiendo tener el respaldo de los mismos.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* 1. **VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS**

El Analista de Contrataciones verificará los errores aritméticos de la(s) propuesta(s) que haya(n) sido habilitada(s) a esta etapa, verificando los valores de la Propuesta Económica presentada en el Formulario B-1 y considerando los siguientes aspectos:

1. Cuando exista discrepancia entre los montos indicados en numeral y literal, prevalecerá el literal.
2. Cuando el monto resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, sea incorrecto, prevalecerá el precio unitario cotizado para obtener el monto ajustado.
3. Si la diferencia entre el monto leído de la propuesta y el monto ajustado de la revisión aritmética es menor o igual al dos por ciento (2%), se ajustará la propuesta; caso contrario la propuesta será descalificada.
   1. **MARGEN DE PREFERENCIA (APLICAR CUANDO SEA SOLICITADO POR EL PROPONENTE)**

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos, a las propuestas que no fuesen descalificadas se aplicará los márgenes de preferencia, cuando corresponda:

El Analista de Contrataciones revisará los certificados presentados por las empresas proponentes como respaldo para la aplicación del margen de preferencia solicitado y que cumplan con las condiciones establecidas para su aplicación.

Para las Micro y Pequeñas Empresas, se aplicará un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) al precio ofertado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Al precio ofertado para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas** | **Margen de Preferencia** | **Factor de Ajuste** |
| Margen de Preferencia | 20% | 0.80 |
| En otros casos | 0% | 1.00 |

* 1. **PRECIO AJUSTADO POR MARGEN DE PREFERENCIA**

El Precio Ajustado, se determinará con la siguiente fórmula:

Dónde:

: Precio ajustado a efectos de calificación

**:** Monto Ajustado por Revisión aritmética

: Factor de ajuste

* 1. **DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos y aplicados el margen de preferencia (cuando corresponda), determinará el orden de prelación de las propuestas económicas con relación a la propuesta económica más baja.

1. **EVALUACIÓN LEGAL**

El personal de la Unidad Jurídica que conforma el Comité de Licitación, verificará el cumplimiento de la documentación legal, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, se solicitará consultas y/o aclaraciones de la/las propuestas, mediante correo electrónico institucional, debiendo tener el respaldo de los mismos.

1. **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El personal técnico del Comité de Licitación realizará la evaluación técnica, verificando los formularios y/o documentos solicitados en el DBC y aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, el personal técnico del Comité de Licitación podrá solicitar al/los proponente(s) consultas, aclaraciones o aspectos que sean subsanables de sus propuestas.

Las propuestas que no cumplan los aspectos solicitados en el DBC, se procederá a su descalificación.

1. **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:**

El Comité de Licitación recomendará al RPC la adjudicación o concertación o declaratoria desierta.

En caso de adjudicación se recomendará al RPC la adjudicación de la propuestas que obtuvo el precio evaluado más bajo que cumpla con los aspectos técnicos y condiciones requeridas en el DBC, cuyo monto adjudicado corresponda al monto ajustado por revisión aritmética.

**PARTE VIII**

**MODELO DE CONTRATO**

|  |
| --- |
| El presente es un modelo de contrato referencial el cual puede sufrir modificaciones de acuerdo a las características particulares del presente proceso de contratación. |

**CONTRATO Nº YPFB/DLG**

**Santa Cruz\_\_\_\_\_\_**

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL ….**

1. **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).** Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son:

1.1 YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, con NIT Nº 1020269020, con domicilio en calle Bueno N°185, Zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por ……….con Cédula N°……., delegado para la firma del presente Contrato, en mérito a la Resolución Administrativa ………….. de fecha ………… de ………………. de …………….., que en adelante se denominará YPFB;

1.2 ………………, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio bajo la Matrícula N°…….., con NIT N° ………, representada legalmente por ……….con Cédula de N°………., en virtud al Testimonio N°………, otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°…………… que en adelante se denominará el CONTRATISTA,

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

**2.1** El CONTRATANTE, mediante la modalidad de Contratación ……………….(insertar los datos de la modalidad de contratación) con Código ……………………..(insertar el código del proceso de contratación), llevó adelante el proceso de contratación para la ……..…………………………(señalar objeto de contratacion), proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29506, el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016, de 29 de febrero de 2016 y el Documento Base de Contratación DBC.

**TERCERA.- (DEFINICIONES)**

**3.1** A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Area de Operaciones:** | Es el área denominada\_\_\_\_\_, en la que YPFB está facultado a llevar a cabo operaciones petroleras, conforme se indica en el Anexo \_\_\_. |
| **Base Operativa:** | Será el taller del CONTRATISTA ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| **Buenas Prácticas de la Industria de Petróleo y Gas:** | Significa las prácticas, métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados y acatados por operadores prudentes, hábiles, diligentes y con experiencia en materia de la exploración, desarrollo y producción de Hidrocarburos, y que en el momento en cuestión, en el ejercicio de un juicio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados y finalidades planeados |
| **Contrato:** | Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante del mismo. |
| **Desmovilizacion:** | Una vez finalizado el servicio se refiere a la correspondiente recuperación por parte del CONTRATISTA de las herramientas, equipos y material utilizado para el Servicio, asi como el traslado del Personal desde el Lugar de Trabajo hasta su Base Operativa. |
| **Discrepancias:** | En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato, y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico. |
| **Encabezamientos** | El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos |
| **Fecha Requerida de Inicio:** | Será el Día indicado por YPFB, en que el CONTRATISTA debe estar listo para iniciar los Servicios en el pozo objeto de este contrato conforme los requisistos de inicio. |
| **Idioma:** | Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación. |
| **Ley Aplicable:** | Son las normas constitucionales, leyes, decretos y toda otra disposición legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia. |
| **Ley que rige el Contrato:** | Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirá por Ley Aplicable. |
| **Fiscal de Servicio en ciudad de YPFB:**  **Lugar de Trabajo:**  **Mayúsculas:** | Es una o más personas designadas por YPFB, quien será el interlocutor de éste frente al Contratista, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, asegurando que el Servicio sea ejecutado conforme lo establecido en el Contrato.  Será la planchada del pozo objeto de este contrato o el espacio que YPFB designe.  El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular. |
| **Modificaciones:** | Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito y deberá estar debidamente suscrito por sus representantes legales. |
| **Movilizacion:** | Traslado de los equipos y personal respectivo desde su Base Operativa hasta el Lugar de Trabajo. La movilización inicia con el traslado de los equipos y termina al finalizar de instalar y probar los equipos inherentes al servicio. |
| **Negligencia:** | Una acción u omisión (sea individual, conjunta o concurrente) que se realizo o se dejo de realizar por cualquiera de las Partes o por cualquiera de sus empleados y/o Contratistas y que causo daño a la seguridad o a la propiedad de la otra Parte o de otras personas; cuando dicha acción u omisión fue realizada o dejo de realizarse con absoluta inobservancia a la forma en la cual una persona prudente (un buen hombre de negocios) debe comportarse en sus relaciones con terceros y/o con absoluta indiferencia con respecto a sus consecuencias dañinas y siempre y cuando la Parte que realizo u omitió dicha acción haya conocido o debía haber conocido sus consecuencia, incluye, pero no se limita al hecho de que el Contratista o subcontratista no haya realizado a tiempo un adecuado mantenimiento de sus equipos o no hubiese reemplazado a tiempo los materiales desgastados. |
| **Orden de Proceder:** | Significa la autorización de YPFB al CONTRATISTA instruyéndole el inicio de los Servicios o Provisión, a partir de dicha notificación el Contratista deberá realizar las gestiones para cumplir con la Fecha Requerida de Inicio. |
| **Personal:** | Significa los empleados del Contratista. |
| **Plazos:** | Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario. |
| **Relación entre las Partes:** | Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución de los Servicios estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato. |
| **Responsable del Contratista:** | Persona designada por el CONTRATISTA con facultad para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre YPFB y el CONTRATISTA. |
| **Servicio (s):** | Significa el Servicio consistente en \_\_\_\_\_\_, que debe desarrollar el CONTRATISTA a favor de YPFB conforme al objeto de este Contrato, con su Personal, materiales y recursos, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, cumpliendo las previsiones de este Contrato, sus anexos y la Ley Aplicable, para lo cual cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes. |
| **Fiscal de Servicio en Campo de YPFB (Company Man):** | Persona designada por YPFB, que tendrá la autoridad para actuar en nombre de éste en el Lugar de Trabajo, en cualquier asunto relacionado a los Servicios y la facultad para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre YPFB y el CONTRATISTA, salvo aquellas cuestiones reservados para el Fiscal de Servicio en Ciudad de YPFB. |
| **Totalidad del acuerdo:** | Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad. |

**CUARTA.- (OBJETO).**

**4.1** Mediante el presente Contrato el CONTRATISTA se obliga ante YPFB a ejecutar el Servicio de \_\_\_\_\_\_\_\_, en el Area de Operaciónes**,** con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte del mismo y dando cumplimiento a la normativa legal aplicable y las Buenas Practicas de la Industria de Petroleo y Gas, evitando en lo posible todos aquellos actos que representen riesgos para la seguridad del personal, instalaciones y medio ambiente, debiendo entregar a YPFB, un SERVICIO conforme a los requerimientos técnicos estipulados.

**QUINTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO).**

5.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción.

5.2 El plazo de ejecución del Servicio descrito en el presente Contrato será computable a partir de la Orden de Proceder  hasta la conclusión del pozo o  de acuerdo a la decisión de YPFB conforme su cronograma de ejecucion estimado y establecido en el Anexo 1: Especificaciones Tecnicas.

**5.3** El Contratista deberá cumplir rigurosamente los plazos acordados en el Contrato de acuerdo al cronograma de ejecución estimado, previamente aprobado por la YPFB.

**5.4** Las Partes acuerdan que el tiempo, sujeto al plazo del Contrato, es esencial para su ejecución, no pudiendo existir demoras que alteren el normal desenvolvimiento de las operaciones para la perforación del pozo, que puedan ocasionar daños y perjuicios a YPFB, debiendo cumplirse la ejecución del Contrato, salvo caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**SEXTA.- (ALCANCE DE SERVICIO).**

**6.1** El alcance del Servicio se halla contemplado principalmente en el Anexo \_\_\_: Especificaciones Técnicas adjunto al presente Contrato, además de las estipulaciones contenidas en este Contrato.

**SEPTIMA.- (REQUISITOS DE INICIO)**

**7.1** YPFB notificará a la Contratista con la Orden de Proceder a efectos de que se inicie el Servicio a través de la Movilización de los equipos y personal respectivo desde su Base Operativa hasta el Lugar de Trabajo.

**7.2** En caso que el CONTRATISTA no esté listo para iniciar el Servicio a partir de la Orden de Proceder se aplicará las penalidades estipuladas, según corresponda.

**7.3** El CONTRATISTA dará cumplimiento a los requisitos de inicio detallados por YPFB y deberá estar listo para iniciar las actividades en el Lugar de Trabajo, en la Fecha requerida de Inicio.

**7.4** En caso que el CONTRATISTA no esté listo para iniciar las actividades en el Lugar de Trabajo en la Fecha Requerida de Inicio, se aplicará las penalidades estipuladas, según corresponda.

**OCTAVA.- (PRECIO DEL CONTRATO).**

**8.1** YPFB pagara al Contratista por el Servicio el monto de Bs. \_\_\_\_\_\_.YPFB hará efectivo a favor del CONTRATISTA durante el plazo de vigencia del presente contrato, los pagos que se detallan en esta Cláusula conforme al siguiente detalle: *(adecuar conforme al servicio)*

**8.2** El CONTRATISTA declara que, el precio establecido en el Contrato comprende todos los componentes, accesorios, insumos, impuestos y demás obligaciones legales, inclusive lucro de todos los gastos que se generen, directa o indirectamente de los Servicios, mencionado sin limitar, los gastos de Servicios auxiliares, cuando sean necesarios para el cumplimiento integral de las disposiciones contractuales hasta el término final del Contrato, no dando lugar a ninguna clase de reclamos del CONTRATISTA, a título de revisión de precio o reembolso, ni cualquier otro similar a YPFB**.**

**8.3** El precio por trabajos o Servicios adicionales no previstos en el Contrato y que fueron necesarios ejecutar, deberá ser objeto de previo acuerdo escrito entre las Partes. En ningún caso, YPFB reconocerá costos por trabajos adicionales que previamente no tuvieran su expresa aprobación.

**8.4** Los precios establecidos se pagarán al CONTRATISTA en moneda nacional y los mismos no serán incrementados bajo ninguna circunstancia, salvo acuerdo escrito entre las Partes.

.

**NOVENA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).**

**9.1.** Las notificaciones que se cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, correo electrónico (e-mail), facsímile, fax u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones que se indican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **YPFB** | **CONTRATISTA** |
| **Domicilio:**  **Telef.:**  **Fax.:**  **E-mail:**  **Attn.:** | **Domicilio:**  **Telef.:**  **Fax.:**  **E-mail:**  **Attn.:** |

**9.2.** Se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.

**9.3.** Cuando cualquiera de las Partes, cambiare de domicilio, dirección postal, número fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte, por escrito, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

**DECIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO).**

Forman parte del presente Contrato, los documentos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente**:**

Anexo 1: Especificaciones Técnicas.

Anexo 2: Propuesta adjudicada (oferta técnica y oferta económica)

Anexo 3: Garantías

Anexo 4: Polizas de seguro

Los documentos detallados anteriormente no requerirán ser protocolizados ni presentados en Notaria de Gobierno.

**DÉCIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y TRIBUTOS).**

**11.1** Los tributos e impuestos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros de similar naturaleza) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del contribuyente, en este caso el CONTRATISTA conforme a lo previsto en la Ley Aplicable, sin derecho a reembolso. YPFB, en caso de actuar en condición de agente de retención, podrá descontar y retener, en los plazos previstos por Ley Aplicable, de los pagos a ser efectuados cualquier monto necesario para cubrir las obligaciones tributarias.

**11.2** El CONTRATISTA declara haber considerado en su propuesta los impuestos y/o tributos incidentes de la ejecución del Servicio, no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A YPFB).**

**12.1** El CONTRATISTA corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el Personal de su dependencia y subcontratista, exonerando de estas obligaciones a YPFB.

En este sentido el CONTRATISTA debe:

* Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas.
* Mantener a YPFB exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.
* Asegurar que los contratos suscritos con subcontratistas contengan disposiciones que cumplan con las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias, además de la Ley Aplicable.
* Cumplir con las normas laborales respecto al pago de incremento salarial, bonos, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a cuenta y cargo del CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** es responsable por:

* Por todo subcontrato suscrito por el CONTRATISTA, no obligara o pretenderá obligar a YPFB al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los subcontratistas, proveedores y/o fabricantes; en este sentido la responsabilidad frente a YPFB por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales, que provengan o emanen de la Ley Aplicable son de exclusiva cuenta y riesgo del subcontratista, proveedores, suministradores, vendedores, fabricantes y/o el CONTRATISTA.
* Por los efectos resultantes de la inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, leyes, reglamentos y/o Ley Aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia.

**DÉCIMA TERCERA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).**

**13.1** El CONTRATISTA bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

**13.2** En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente, previa aprobación de YPFB, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

**13.3** La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación, para que esta última evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, lo que deberá comunicar a la Parte cedente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación.

**13.4** Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación, el cedente es responsable solidario con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato y asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

**14.1** El Fiscal de Servicios en Ciudad de YPFB tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato.

**14.2** Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

**14.3** Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

**14.4** No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido o violado sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que una fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del Servicio demore en el cumplimiento del plazo Servicio, dando lugar a retrasos en el avance, siempre y cuando:

1. Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o Negligencia de la Parte invocante, o en el caso del Contratista, será aplicable también a cualquier subcontratista.
2. La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito le haya dado a la otra un aviso inmediato de las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito, le haya dado un segundo aviso dentro de los cinco (5) días hábiles, donde describa la fuerza mayor o caso fortuito en detalle y provea una evaluación de las obligaciones afectadas y el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.
3. La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito haya realizado y continué realizando todos sus esfuerzos para minimizar el efecto de dicha fuerza mayor o caso fortuito incluido minimizar retrasos en el Servicio y limitar el daño a la misma.

**14.5** Previo cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido precedentemente dentro de los dos (2) días hábiles el Fiscal de Servicio en Ciudad de YPFB, debe aprobar o no la existencia del impedimento, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo, el CONTRATISTA podrá solicitar luego a este Fiscal dentro del plazo previsto en esta subclausula, la ampliación del plazo del Contrato o la exención de retenciones y/o pago de multas.

**14.6** El período de interrupción del Servicio, debido a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, será aumentado al plazo contractual pactado.

**14.7** Durante este período las Partes soportarán independientemente sus respectivas pérdidas, por lo cual no podrá oponerse este argumento a reclamos por pagos debidos bajo el Contrato sin perjuicio de lo establecido en la propuesta adjudicada.

**14.8** Si la razón impeditiva o sus causas perduraren por un plazo de días consecutivos técnicamente razonable cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra, por escrito, la resolución del Contrato de conformidad a la clausula de Terminación del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**15.1 Por Cumplimiento del Contrato**:

De forma normal, tanto YPFB como el CONTRATISTA darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el certificado de cumplimiento de Contrato, emitido por YPFB.

**15.2 Por Resolución del Contrato**:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, YPFB y el CONTRATISTA, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**15.2.1 Resolución a requerimiento de YPFB, por causales atribuibles al CONTRATISTA.**

YPFB, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

1. Por disolución del CONTRATISTA.
2. Por quiebra declarada del CONTRATISTA.
3. Por incumplimiento en la atención del Servicio, luego de que, notificado el CONTRATISTA de dicho incumplimiento por YPFB, el CONTRATISTA no haya iniciado ninguna acción para subsanar dicho incumplimiento dentro de un periodo razonable según el numeral 15.2.3 a requerimiento de YPFB en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
4. Por suspensión de la provisión del SERVICIO sin justificación, por el lapso de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_días calendario continuos, sin autorización escrita de YPFB. *(insertar los días conforme al servicio y penalidad máxima)*
5. Por Negligencia reiterada (2 veces) en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del Fiscal de Servicio en Campo de YPFB.
6. Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al Servicio.
7. Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del Servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito.
9. Por incumplimiento a la cláusula (anticorrupción).

**15.2.2 Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a YPFB.**

El CONTRATISTA, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

1. Si apartándose de los términos del Contrato YPFB, a través del Fiscal de Servicio en Campo de YPFB pretende efectuar aumento o disminución en el Servicio, sin cumplir lo establecido por el presente Contrato.
2. Por utilizar o requerir aquellos Servicios que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.

**15.2.3 Reglas aplicables a la Resolución**:

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, YPFB dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra Parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los Servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin YPFB notificará mediante carta notariada a la otra Parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Cuando el monto de la multa, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, YPFB deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

**DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

**16.1.** La validez, interpretación y efectos del presente contrato se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

**16.2**. Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación a este contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) Días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las Partes de la existencia de una controversia.

**16.3**. Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en el Numeral 16.2 precedente, será resuelta mediante arbitraje nacional en derecho, de conformidad con las Normas de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (CNC) con sede en la ciudad de La Paz, Bolivia, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la CNC. El número de árbitros será tres (3), uno (1) nombrado por YPFB, uno (1) nombrado por el Contratista, y el tercero por los dos (2) árbitros nombrados anteriormente. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de sesenta (60) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las Partes no nombra un árbitro en el plazo establecido en el Reglamento CNC, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CNC. Los Árbitros a ser designados conforme esta Cláusula deberá contar con experiencia acreditada en el tema objeto de la controversia. La sede del arbitraje será la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Estado Plurinacional de Bolivia. Las leyes aplicables serán las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. El arbitraje se conducirá en idioma castellano.

**16.4**. Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial.

**16.5**. El arbitraje será realizado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.

**16.6.** Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en pesos bolivianos.

**16.7.** Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las Partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.

**16.8.** Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la Parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.

**16.9.** Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.

**16.10.**La realización del Contrato continuará durante cualquier procedimiento relacionado con cualquier Controversia, a menos que cualquier Parte ordene la suspensión del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA.-( LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)**

La ejecución, interpretación y cumplimiento del CONTRATO, se regirán por las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).**

**18.1** El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto por causas justificadas por YPFB y para prestar un mejor Servicio. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto del presente Contrato y estar sustentadas por un informe técnico que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento y por informe legal que establezca el marco contractual.

**18.2** YPFB, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de Contrato modificatorio, sólo en caso extraordinario en que el Servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en el Servicio que conlleve un decremento o incremento en los plazos o alcance. Esta(s) modificación(es) no deberá(n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. En caso de que signifique una disminución en el Servicio, deberá concertarse previamente con el Contratista.

1. **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

**DECIMA NOVENA.- (CERTIFICACIÓN Y GARANTÍAS DEL SERVICIO).**

**19.1** El CONTRATISTA, entregará a YPFB, Registros de Mantenimiento y Certificados de Garantía de los equipos a ser utilizados en el SERVICIO, YPFB se reserva el derecho de rechazar los mismos si es que no corresponden a las especificaciones requeridas, debiendo el CONTRATISTA, asumir las responsabilidades consiguientes del rechazo.

**19.2** Estos equipos estarán sujetos a inspecciones, pruebas y controles por parte de YPFB, conforme lo estipulado en los documentos del Contrato.

**19.3** Considerando que pueden detectarse fallas durante la prestación del Servicio a efectuarse, YPFB se reserva el derecho de rechazar el equipo y material defectuoso y el Contratista, asume la responsabilidad de reemplazar, corregir o reparar y entregar a YPFB el equipo y/o el material corregido, reparado o sustituido, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de devolución del material al Contratista, a su costo sin perjuicio de las multas y penalidades establecidas en el presente Contrato, y sin costo alguno para YPFB.

**19.4** La intervención de terceros en la ejecución del Servicio, no relevará al Contratista del cumplimiento y responsabilidades emergentes del presente Contrato. Asimismo, de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y dispuesto en el monto del Contrato.

**VIGESIMA.- (EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO)**

**20.1** El CONTRATISTA, deberá efectuar el SERVICIO,incluyendo todo lo referente a logística que involucra el SERVICIO, debiendo ser ejecutado el trabajo con calidad y precisión, considerando las máximas normas de seguridad de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

**20.2** El CONTRATISTA, es responsable de todo el proceso, transporte, entrega, ejecución del SERVICIO en el Lugar de Trabajo, para cuyo efecto tiene la libertad de proponer la logística necesaria para llevar a cabo la buena ejecución del SERVICIO.

**20.3** Dentro del SERVICIO, el CONTRATISTA, deberá ejecutar las pruebas de los equipos como del Servicio, cuyas características están descritas los documentos del presente CONTRATO. YPFB, a través del Fiscal de Servicio en Campo de YPFB, participará en todas las pruebas e inspecciones que se realicen y verificara si éstas cumplen con lo estipulado en el CONTRATO y en las especificaciones técnicas que forman parte de él.

Si los equipos que forman parte del SERVICIO, una vez realizadas las pruebas correspondientes no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, YPFB, procederá de conformidad con lo estipulado en la Subcláusula 19.3 del CONTRATO.

**20.4** Durante el período de prueba, el CONTRATISTA se obliga a aplicar las normas usuales de seguridad industrial dentro de las Buenas Prácticas de la Industria del Petroleo y Gas para la ejecución de los trabajos y a cumplir con las normas legales aplicables al caso, asimismo, adoptará las precauciones necesarias para la protección de su personal y del personal de YPFB, por los riesgos que pueda implicar la operación, para cuyo efecto deberá contar con todos los seguros que cubran todo CONTRATO.

**20.5** El CONTRATISTA se compromete a prestar a sólo requerimiento de la YPFB, el soporte técnico idóneo y adecuado, debiendo contar para ello, con personal especializado en el SERVICIO contratado, que suministre el asesoramiento necesario para los fines del CONTRATO y para realizar trabajos que no hayan sido planificados o enfrentar alguna situación o contingencia que pudiera presentarse.

**20.6** Si se requiriera la realización de pruebas adicionales durante el control geológico, registro, monitoreo y análisis de los parámetros de perforación, debido a las condiciones que pudiera presentar el pozo, el CONTRATISTA deberá prestar dicho personal contando para el efecto con las herramientas mínimas e indispensables: operación de equipos, materiales, logística, transporte, personal técnico, ayudantes y operadores necesarios para este tipo de trabajo, según lo especificado.

**VIGESIMA PRIMERA.-(GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO)**

**21.1** El Contratista garantiza que ejecutará el Servicio a favor de YPFB, acorde con los estándares de la más alta calidad de la industria del rubro, por el periodo establecido en el Contrato.

**21.2** Haciéndose necesario cualquier corrección, dentro del periodo de garantía, el Contratista asumirá el cargo relativo a los recursos y Servicios empleados, y en caso de no realizarlos, legitima a YPFB a contratarlos con terceros, reconociendo su responsabilidad por el pago correspondiente hasta el valor del servicio fallido.

**21.3** El Contratista, garantiza a YPFB y sus sucesores por cualquier y todo defecto del Servicio, así como cualquier otro aspecto de no conformidad, por el plazo señalado, tiempo que será computable a partir del momento de recepción del Servicio por parte de YPFB, a su entera satisfacción.

**21.4** De igual manera, garantiza que el resultado del Servicio ejecutado a favor de YPFB, se encuentra en condiciones adecuadas para el uso que se pretende darle, así como del más alto grado de calidad si no se la ha especificado y que estará conforme a las Especificaciones Técnicas del Servicio.

**21.5** Durante este periodo de garantía, YPFB se reserva el derecho de rechazar cualquier parte del Servicio que no cumpla con los niveles de rendimiento y calidad, asumiendo el Contratista las responsabilidades consiguientes, debiendo el Contratista a solo requerimiento de YPFB, o manifestación de no conformidad, rectificar cualquier aspecto de no conformidad o rechazado por YPFB.

**21.6** Recepcionada la notificación, el Contratista deberá realizar la verificación correspondiente en el plazo indicado por YPFB, de corresponder el reemplazo del bien, podrá solicitar un plazo adicional al efecto. En este caso el reemplazo de bienes se realizará sin costo adicional para YPFB.

**VIGESIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO).**

**22.1** El Fiscal de Servicio en Campo (Company Man) estará a cargo de realizar las tareas relacionadas con la supervisión, fiscalización, control, evaluación, aplicación de multas y cualquier otra decisión que internamente defina por YPFB con relación al Contrato.

El Fiscal de Servicio en Ciudad de YPFB tendrá los más amplios poderes, inclusive para:

1. Ordenar la inmediata sustitución de cualquier empleado del Contratista que a exclusivo criterio del Fiscal de Servicio en Campo (Company Man), impida o dificulte la actividad fiscalizadora, que su habilitación y experiencia profesional se considere inadecuada o que su rendimiento o calidad no sean satisfactorios.
2. Interrumpir cualquier parte del Servicio ejecutado en desacuerdo con lo determinado en el Contrato.
3. En caso de inobservancia por parte del CONTRATISTA a las exigencias de la fiscalización, se tendrá además el derecho de aplicación de multas previstas en el Contrato.

**22.2** El Fiscal de Servicio en Ciudad podrá efectuar cualquier solicitud de rectificación relativa al Servicio ejecutado en desacuerdo con el Contrato, coordinando con el Contratista un plazo máximo para la solución del problema. Luego de dicho aviso, si transcurrido el plazo, el Contratista no procede con dicha solicitud, la misma se constituirá en causal de resolución por incumplimiento de Contrato, reservándose el Contratante el derecho de aplicar las multas de acuerdo al Contrato.

**22.3** La acción u omisión, total o parcial, de la fiscalización no exime al Contratista de su total responsabilidad por la ejecución del Servicio.

**VIGESIMA TERCERA.- ( REPRESENTANTE DE YPFB)**

**23.1** YPFB designará al Fiscal de Servicio en Ciudad de YPFB, y comunicará oficialmente esta designación al CONTRATISTA mediante nota expresa y de conformidad a lo determinado en la clausula (notificaciones).

**23.2** El representante de YPFB tendrán acceso completo e irrestricto en todo momento al Área de Operación con el fin de observar, inspeccionar y emitir recomendaciones o instrucciones acerca de cómo el CONTRATISTA está realizando los Servicios. Tal representante será designado por YPFB ante el CONTRATISTA, quien tendrá la autoridad suficiente para actuar a nombre de YPFB para coordinar en todos los asuntos relacionados con la ejecución de los Trabajos por parte del CONTRATISTA.

**VIGESIMA CUARTA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA).**

**24.1** El CONTRATISTA designará mediante notificación escrita a YPFB, a su representante para con el Servicio, será denominado Respondable del Contratista y será presentado oficialmente por el CONTRATISTA antes del inicio del mismo, mediante comunicación escrita dirigida a YPFB de conformidad a la cláusula (notificaciones) del presente Contrato.

**24.2** El Respondable del Contratista representará al CONTRATISTA durante toda la prestación del Servicio y mantendrá coordinación permanente y efectiva con la YPFB a través del Fiscal de Servicio en Ciudad de YPFB o Fiscal de Servicio en Campo de YPFB según corresponda, a objeto de atender satisfactoriamente los requerimientos y dar fiel cumplimiento al Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (FORMA DE PAGO Y FACTURACION ).**

*La presente clausula deberá ser complementada de acuerdo al Servicio.*

**25.1** Una vez que el Contratista haya prestado los Servicios requeridos por la YPFB, el pago se efectuará en moneda nacional conforme al siguiente detalle:

\_\_\_\_\_\_.

**25.2** El CONTRATISTA en la misma fecha en que sea aprobada su solicitud de pago, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la YPFB.

**VIGESIMA QUINTA.- (GARANTIAS)**

OPCIÓN 1:

**2X.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El CONTRATISTA garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantia Nº ……… emitida por el Banco ……., con vigencia hasta el …….., a la orden de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos, por Bs………… (determinar monto literal), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el CONTRATISTA, será pagado en favor de el CONTRATANTE a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la recepción definitiva de los trabajos objeto del presente contrato de forma satisfactoria y dentro del plazo previsto en la Cláusula de Vigencia y Plazo de Adquisición, hecho que se hará constar mediante el Acta de recepción definitiva suscrita por ambas partes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera el CONTRATANTE por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OPCIÓN 2:

**2X.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El CONTRATISTA garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Garantia a Primer Requerimiento Nº ………………emitida por el Banco……………………., con vigencia hasta el………….., a la orden de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos, por Bs…………………….. (determinar monto literal), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el CONTRATISTA, será pagado en favor de el CONTRATANTE a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la recepción definitiva de los trabajos objeto del presente contrato de forma satisfactoria y dentro del plazo previsto en la Cláusula de Vigencia y Plazo de Adquisición, hecho que se hará constar mediante el Acta de recepción definitiva suscrita por ambas partes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera el CONTRATANTE por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OPCIÓN 3:

**2X.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE retendrá el \_\_\_\_\_\_\_\_ % por ciento de cada pago parcial con el fin de constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si se procediera a la recepción definitiva de los trabajos objeto del presente contrato de forma satisfactoria y dentro del plazo previsto en la Cláusula de Vigencia y Plazo de Adquisición, hecho que se hará constar mediante el Acta de recepción definitiva suscrita por ambas partes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera el CONTRATANTE por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OPCIÓN 4:

**2X.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El CONTRATISTA otorgará a favor de el CONTRATANTE, en calidad de Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Póliza de Seguro de Caución N° \_\_\_\_\_\_,de fecha \_\_\_\_\_\_a primer requerimiento, renovable e irrevocable, de ejecución inmediata a simple requerimiento de YPFB, con una vigencia desde el \_\_\_\_\_\_\_\_ hasta el\_\_\_\_\_, por el monto equivalente al \_\_\_\_\_\_% \_\_\_\_\_Por Ciento) del valor \_\_\_\_\_\_ del Contrato, es decir, Bs. \_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_Bolivianos).

Si se procediera a la recepción definitiva de los trabajos objeto del presente contrato de forma satisfactoria y dentro del plazo previsto en la Cláusula de Vigencia y Plazo de Adquisición, hecho que se hará constar mediante el Acta de recepción definitiva suscrita por ambas partes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía d e Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera el CONTRATANTE por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**2X.2 GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:**

El CONTRATISTA, a su propio costo y cargo obtendrá y entregará a EL CONTRATANTE de manera previa a la recepción de el o los anticipo(s), una o varias boleta(s) de garantía(s) Bancaria(s) emitida(s) a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por el cien por ciento (100 %) del monto del anticipo del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por EL CONTRATANTE en caso de que el CONTRATISTA:

2X.2.1 No pudiese justificar la correcta inversión del anticipo otorgado antes de haberse deducido la totalidad del mismo en los tiempos y porcentajes convenidos entre las Partes

2X.2.2 No haya iniciado la provision de los bienes dentro de los …. (…) (se deben incluir la cantidad de días que se esperara para ejecutar la garantía de correcta inversión de anticipo sin que el CONTRATISTA haya iniciado la provision de bienes) días calendarios posteriores a la vigencia del presente Contrato.

2X.2.3 No realice o niegue la renovación de la boleta de garantía de correcta inversión de anticipo.

La Boleta de Garantía de Correcta Inversión del Anticipo deberá mantener su vigencia en forma continua por un periodo de ……… (señalar plazo de manera numeral y literal) días calendario, adicionales a la fecha en que se determine la amortización del cien (100%) del anticipo. No obstante, si el anticipo ha sido devuelto en su totalidad antes de la finalización de la vigencia de la Boleta Garantía, EL CONTRATANTE procederá a devolver el instrumento de garantía al CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).**

**26.1 Responsabilidad Técnica**: El Contratista asume la responsabilidad técnica absoluta, de los Servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y propuesta técnica y económica, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales.

En consecuencia el Contratista garantiza y responde del Servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente al requerimiento, YPFB hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el Servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual el Contratista es responsable ante el Estado.

**26.2 Responsabilidad Civil**: El Contratista será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones por culpa, dolo o Negligencia, relacionadas exclusivamente con la prestación del Servicio bajo este Contrato.

**28.3 Obligaciones del CONTRATISTA**: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, que son de carácter enunciativo y no limitativo:

**28.3.1** Prestar el Servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Documento Base de Contratacion, así como las condiciones de su propuesta .

**28.3.2** Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimentos, accidentes, atentados, etc.

**28.3.3** Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

**28.3.4** Asegurar que los contratos suscritos con subcontratistas (cuando corresponda) contengan disposiciones que cumplan con las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias, además de las Normas Aplicables.

**28.4** Cumplir con el objeto del Contrato y consiguiente ejecución de los Servicios mediante Personal especializado y dentro de las especificaciones establecidas conforme a normas técnicas señaladas en este Contrato y sus Anexos.

**28.5** Ejecutar los Servicios de acuerdo a lo previsto en este Contrato, y la Ley Aplicable, siendo el único responsable ante cualquier inobservancia y o negligencia pero de acuerdo con los términos y condiciones señalados en este Contrato en la Cláusula Trigésima.

**28.6**. Cumplir y acatar por sí, por su Personal y subcontratistas las estipulaciones contenidas en este Contrato y Ley Aplicable, así como cualquier determinación de orden legal emanadas de autoridades competentes aplicable a los Servicios y este Contrato, siendo el Contratista responsable por los efectos que se originaren de eventuales inobservancias, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

1. Toda norma laboral, social, de pensiones, migratoria y la que sea aplicable para posibilitar el correcto, legal y oportuno desenvolvimiento de su Personal en territorio boliviano.
2. Toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, higiene y medicina laboral aplicable a los Servicios objeto de este Contrato.
3. Las estipulaciones y las obligaciones administrativas y de seguridad, medio ambiente y salud establecidas en este Contrato, que el Contratista declara conocer y aceptar todas y cada una de ellas, eximiendo de cualquier obligación o responsabilidad al Contratante.

**28.7** Planear, programar, dirigir y ejecutar los Servicios con calidad y seguridad, a fin de garantizar el pleno cumplimiento del Contrato.

**28.8** Asegurarse que su Personal sea idóneo para la ejecución de los Servicios y utilizar el más alto nivel de técnica actual disponible aplicable a los Servicios.

**28.9** Responder por la supervisión, dirección técnica y administrativa y mano de obra de su Personal, necesarias para la ejecución de los Servicios, siendo para todos los efectos, el Contratista único y exclusivo responsable.

**28.10** Salvaguardar y liberar al Contratante de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de los Servicios.

**28.11** Responder por los daños o pérdidas causados al Contratante o a terceros, resultantes de acción u omisión en la ejecución de los Servicios en los términos señalados en la Cláusula Trigésima.

**28.12** Responsabilizarse, conforme a la ley, en calidad de único y exclusivo empleador, de las obligaciones y cargas sociales, seguro por riesgo, laborales, de seguridad social, gastos médicos del Personal involucrado en la ejecución y todos los que pudiera corresponder, liberando al Contratante de cualquier reclamo.

**28.13** Responder por la inobservancia del derecho de uso de los materiales, equipos o procesos de ejecución protegidos por normas, patentes o derechos de autor, siendo responsable por el pago de derechos de autor, comisiones o cualquier sanción u otros gastos resultantes de dicha inobservancia.

**28.14** No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente Contrato, ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores o subcontratistas, dentro de los límites establecidos por Ley Aplicable. El Contratante podrá pedir al Contratista en cualquier momento, dentro del término del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.

**28.15** No involucrarse, ni apoyar ningún tipo de discriminación, sea por raza, grupo o clase social, nacionalidad, región, religión, deficiencia, sexo, orientación sexual, asociación sindical, filiación política o edad al contratar.

**28.16** Cumplir las leyes vigentes y los padrones de la industria sobre el horario de trabajo.

**28.17** Los sueldos pagados a los trabajadores deben obedecer como mínimo, a lo establecido en la Ley Aplicable.

**28.18** Suministrar y facilitar siempre que sean solicitados por el Contratante, informes sobre el desenvolvimiento de las diversas fases de los Servicios, incluyendo sin limitar, la documentación requerida.

**28.19** Responsabilizarse por obtener a su costo todas las licencias y autorizaciones de conformidad a la Ley Aplicable con relación a este Contrato y los registros que le exija el Contratante en conformidad al Contrato.

**28.20** A solicitud del Contratante, el Contratista deberá contar con un representante acreditado de manera expresa, a tiempo completo en el lugar a designarse por el Contratante, que sea responsable por la verificación en el cumplimiento del Contrato y la ejecución de los Servicios. La persona designada deberá necesariamente contar con experiencia comprobada de acuerdo a los requerimientos del Contratante.

**28.21** El Contratista también será responsable:

1. Por los efectos resultantes de la inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, leyes, reglamentos y/o cualquier disposición legal.
2. Por las indemnizaciones o reclamos ocasionadas por errores, negligencia y/o impericias practicados en la ejecución de los Servicios.
3. Por las infracciones por el uso de materiales o procesos de ejecución protegidos por marcas o patentes, respondiendo, en este caso, personal y directamente por cualquier indemnización, cargo y/o costo que fuere debido, así como por cualquier reclamo resultante del mal uso que de ellos hicieren.
4. Por rehacer o reparar, a su costo y en los plazos estipulados por el Contratante, toda y/o cualquier parte de los Servicios que hubiese sido considerada inaceptable por el Contratante.
5. Por efectuar el control de calidad de los Servicios en conformidad al Contrato y sus anexos.
6. El Contratista establecerá su Base Operativa en Santa Cruz, Bolivia. A no ser que se prevea de otra manera ,el Contratista movilizará sus equipos, materiales y personal hasta la Base Operativa sin recargo alguno para YPFB.
7. El Contratista deberá proporcionar los equipos necesarios para el carguío y descarguío destinado al transporte de materiales, equipos y herramientas desde la Base Operativa hasta el Lugar de Trabajo. Una vez en el Lugar de Trabajo, los equipos de carguío y descarguio serán provistos por YPFB.
8. El transporte del personal hasta el Área de Operación, incluyendo el vehículo, correrá por cuenta del Contratista sin recargo alguno para YPFB. El costo del personal empezará a correr a partir de su llegada al Área de Operación y no desde su movilización de la Base Operativa, y se aplicará hasta que dicho personal sea liberado del Area de Operación.
9. De las operaciones de traslado entre los distintos Lugares de Trabajo en que se desarrollen los Trabajos.
10. De la Desmovilización desde el último Lugar de Trabajo hasta su Base Operativa o puerto de entrada de ser aplicable, y
11. Una vez completada la Desmovilización del Equipo, del retiro y manipulación de todo el material de desecho generado durante los Servicios tanto del Lugar de Trabajo, áreas de mini-campamento y campamento principal (es decir, residuos, aceite utilizado, filtros de aceite, bermas plásticas, bolsas de arena, restos de herramientas de excavación, tableros, acero, etc.).

**26.22** Las demás obligaciones a su cargo que sin estar expresamente mencionadas, emerjan del presente Contrato.

**VIGESIMA SEPTIMA.-(PROTECCIÓN INTEGRAL)**

**27.1** El CONTRATISTA, cumplirá y hará cumplir a su personal las Leyes Aplicables relativas a la prevención de incendios, seguridad industrial, conservación y protección del medio ambiente durante el Servicio bajo el CONTRATO en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**27.2** El CONTRATISTA ejecutará el Servicio dando estricto cumplimiento a la Ley del Medio Ambiente, su reglamentación y de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta por escrito YPFB.

**27.3** El CONTRATISTA es la única responsable de la seguridad de sus trabajadores. Igualmente, el CONTRATISTA, dispondrá que su personal esté suficientemente capacitado para la ejecución del Servicio, incluyendo los aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente relacionados con el mismo.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CIERRE DE CONTRATO).**

**28.1** Concluido el plazo del presente contrato, **YPFB**, procederá al cierre del mismo, estableciendo saldos a favor o en contra, elaborará el Informe de Conformidad y emitirá el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**28.2** Antes de la recepción definitiva del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá cumplir todas las exigencias del representante relacionadas con la corrección de cualquier imperfección o defecto verificado, corrigiéndolo, sin recargo adicional para YPFB.

**28.3** La recepción definitiva del SERVICIO no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades dentro del período de garantía y aquellas atribuidas por la legislación aplicable vigente y/o por el CONTRATO, ni excluye las garantías legales y/o contractuales, las cuales pueden ser exigidas por YPFB en cualquier momento.

**VIGESIMO NOVENA.-(PROPIEDAD DE RESULTADOS)**

**29.1** YPFB será el único y exclusivo propietario de los resultados obtenidos de la ejecución del SERVICIO objeto del CONTRATO, sean tales resultados pasibles o no de protección legal, siempre que emanen directamente de la información entregada por YPFB al Contratista.

**29.2** El CONTRATISTA cede a YPFB el derecho de titularidad sobre el resultado de la ejecución del SERVICIO objeto del CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencial dichos resultados por el plazo necesario a la obtención de la protección legal.

**29.3** Tratándose de resultado protegido por el derecho de autor, quedan garantizados a YPFB los derechos vinculados, inclusive uso y explotación económica, sobre el resultado de la consecución del objetivo contractual.

**29.4** YPFB podrá utilizar, sin tener que realizar otros pagos, además de los previstos en el CONTRATO, los proyectos, diseños, especificaciones, y otros elementos elaborados por el CONTRATISTA, para ampliación o construcción de Obras semejantes a las de YPFB, o de sus subsidiarias y/o contratadas.

**TRIGESIMA.- (RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DEL POZO, YACIMIENTO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS)**

**30.1** El Contratista será responsable de todos los equipos, las herramientas adecuadas, materiales, para realizar el Servicio, de acuerdo a las especificaciones estipulados en este Contrato.

**30.2** El Contratista proveerá todos los equipos y materiales necesarios para el Servicio. Los equipos del Contratista cumplirán las especificaciones técnicas del fabricante y cumplirán con los estándares/criterios establecidos por el fabricante para inspecciones, pruebas de rendimiento y funcionamiento. El Contratista reemplazará o reparará de inmediato a su exclusiva cuenta los materiales o equipos que no cumplan con las especificaciones necesarias para el Servicio. El Contratista mantendrá sus equipos en excelentes condiciones de funcionamiento y se asegurará que haya una provisión adecuada de repuestos y materiales disponibles en todo momento en el Área de Operación.

**30.3** Si, a criterio de YPFB, el Contratista ha incumplido en la reparación o reemplazo de los equipos y/o materiales provistos para el Servicio y éstos no cumplen con las especificaciones mencionadas y/o el Contratista no ha mantenido sus equipos en excelente estado de funcionamiento, ni se ha asegurado de la provisión adecuada de repuestos,YPFB notificará al Contratista, respecto al desempeño insatisfactorio, ordenando que cesen las operaciones y/o aplicará las multas de este Contrato.

**30.4** El Contratista declara y garantiza a YPFB que los equipos y materiales requeridos para la ejecución del Servicio, cumplen las especificaciones técnicas y de diseño requeridas.En caso de ser requerido por YPFB, el Contratista enviará un informe actualizado a YPFB sobre el estado de los equipos y materiales (sean éstos fabricados dentro o fuera de Bolivia) y las fechas de entrega. El Contratista correrá con toda la responsabilidad civil y financiera por la entrega de los equipos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o de diseño, o con la fecha de entrega acordada entre Partes, de conformidad al pedido de los materiales y la orden de compra debidamente documentada.

**30.5** En el caso de que el Contratista provea herramientas de fondo, YPFB tratará de Notificar de inmediato al Contratista acerca de las condiciones encontradas en el Área de Operación de YPFB, que podrían tener un impacto en el desempeño o integridad de los equipos y tomará precauciones especiales para continuar las operaciones del pozo;

**30.6** El Contratista será responsable por pérdida de herramientas, equipos y materiales que le corresponde suministrar para la realización del Servicio, tanto los de su propiedad como los de su(s) proveedores), o sub contratista(s) y que las mismas hayan sido dejadas en el hoyo o con daños irreversibles,el Contratista deberá asumir estos costos imputables a él, incluyendo las siguientes circunstancias:

1. Como consecuencia de rotura o desconexión espontánea de sus equipos y/o herramientas; sin que medie exceso alguno en los parámetros de operación establecidos en los manuales de uso del fabricante de los equipos y/o herramientas.
2. En condiciones de trabajo que no excedan los límites de operación establecidos en los manuales de uso del fabricante de los equipos y/o herramientas y que estas evidencien daños irreversible.
3. Como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas sobre inspección de equipos y/o herramientas suministradas por elContratista y/o carencia del soporte técnico que avale dicha inspección.
4. YPFB no hará pago por reparación y mantenimiento de las herramientas, equipos y materiales recuperadas del pozo. En los casos que no sean el punto a, b y c y cuya perdida o daño de herramientas debajo de la mesa rotaria se deba a su deterioro, según se define a continuación, a la corrosión o abrasión normal, a defectos ocultos, al mal mantenimiento por culpa o dolo del Contratista, y siempre que sea atribuible a YPFB o a condiciones anormales del pozo, éste será responsable por el valor de las misma conforme el precio establecido en Anexo 2: Propuesta adjudicada (oferta técnica y oferta económica).

**31.7** El Contratista correrá con el costo de todo el combustible requerido para el funcionamientode sus equipos y de todos los equipos de sus subcontratistas que se encontraren en el Área de Operación.

**TRIGESIMAPRIMERA.- (EQUIPOS Y MATERIALES DE YPFB)**

**31.1** El CONTRATISTA, será responsable del manejo de los materiales e instalaciones de YPFB, como consecuencia de la ejecución del SERVICIO, debiendo tener el cuidado suficiente en la manipulación de los mismos, evitando que se produzcan daños y perjuicios a YPFB, que en caso de producirse, los mismos serán calificados y cuantificados, aplicándose las Cláusulas que correspondan del presente CONTRATO.

**TRIGESIMASEGUNDA: (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL)**

**32.1** Toda la información que el CONTRATISTA obtenga en el transcurso del Servicio, deberá ser considerada de estricta confidencialidad y no divulgará dicha información a terceros ya sea durante el plazo de vigencia de este contrato o con posterioridad a su extinción. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones con el fin de garantizar que el resguardo de la confidencialidad de dicha información.

**32.2** De la misma forma, YPFB no divulgará información que el CONTRATISTA haya marcado o catalogado como confidencial.

**32.3** El presente contrato y toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución del Servicio serán considerados confidenciales y no podrán ser revelados por el CONTRATISTA a ningún tercero ni a ninguna persona natural o jurídica, salvo al personal necesario para cumplir con el Servicio o que previamente haya obtenido permiso escrito de YPFB. El CONTRATISTA y el personal del CONTRATISTA no revelarán durante la vigencia de este contrato ni después de cinco (5) años de su expiración ninguna información confidencial o de propiedad de YPFB relacionada con este contrato o las operaciones de YPFB sin el previo consentimiento por escrito de esta última. El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por su personal, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que puedan iniciarse en virtud de lo establecido en las normas aplicables.

**TRIGESIMATERCERA. (VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE).-**

* 1. El Contratista acuerda por el presente liberar a YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que el Equipo o parte del Equipo suministrado por el Contratista en virtud de este contrato o una operación de dicho sus equipos o de parte de éste es violatorio de una patente.
  2. YPFB acuerda por el presente liberar al Contratista de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que el equipo o parte del equipo suministrado por YPFB en virtud de este contrato o una operación de dicho equipo o de parte de éste es violatorio de una patente.
  3. Si, como consecuencia de alguna demanda presentada que se origine en las causas señaladas en la Cláusula 35.1, el Contratista recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar su Equipo o parte de éste o de realizar una determinada operación con ese Equipo, el Contratista, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan su derecho de utilizar dicho Equipo o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dicho Equipo o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dicho Equipo o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente. Sin embargo, si como resultado de una demanda que se origine en las causas de la Cláusula 35.2 anterior, el Contratista recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar su Equipo o parte de éste o de realizar una determinada operación con ese Equipo, YPFB, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan al Contratista su derecho de utilizar dicho equipo o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dicho equipo o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dicho equipo o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente; con la salvedad de que si se determinara finalmente que el Contratista o YPFB, según sea el caso, hubieran incurrido en una violación de derechos de patente, las partes acuerdan que estarán frente a un caso de Imposibilidad Sobreviniente, a menos que las partes acuerden otra solución.
  4. El Contratista no tendrá responsabilidad u obligación hacia YPFB por infringir cualquier derecho de autor o patente o reclamo al respecto basado en: (a) el cumplimiento del Contratista con las especificaciones de YPFB, cuando tales especificaciones requieran que el Contratista modifique un producto o Servicio; (b) la combinación del producto o Servicio con otros renglones o servicios no suministrados o aprobados por escrito por el Contratista; (c) cualquiera adición a, o modificación del producto o alteración de los Servicios, a petición de YPFB; o (d) cualquier uso del producto en la ejecución de un método o proceso (práctica de un proceso), excepto cuando tal práctica sea completada por o dentro del producto. YPFB defenderá y protegerá al Contratista en contra de cualquier gasto, sentencia o pérdida por la infracción alegada de cualquier patente, derecho de autor u otros derechos propios que resulten de un reclamo basado en los inciso (a), (b), (c) o (d) de esta Cláusula 34.4.

**TRIGESIMACUARTA.- (GRAVÁMENES)**

**34.1** El CONTRATISTA será responsable del pago de los reclamos laborales o reclamos de cualquier tipo que resulten del uso o propiedad sobre los equipos, suministros y materiales a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA no permitirá que ninguna persona, YPFB, sociedad o autoridad administrativa constituya prendas, embargos o gravámenes en general sobre bienes de YPFB como resultado de demandas entabladas contra el CONTRATISTA o sus subcontratistas. Hasta que el CONTRATISTA proceda a cancelar dichas prendas, embargos o gravámenes, éste no podrá realizar ningún tipo de reclamo por pagos en virtud de este contrato. En el caso de que dicha cancelación no hubiere operado en un plazo de quince (15) Días a contar desde que cursó notificación a YPFB al respecto, YPFB podrá, además de cualquier acción o derecho que le correspondiesen, realizar las acciones correspondiente para realizar la cancelación de dichas prendas, embargos o gravámenes y retener los costos en los que haya incurrido, con inclusión de costas, gastos y honorarios, de cualquier Remuneración que deba pagarse al CONTRATISTA conforme a este contrato.

**34.2** El CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo, gasto, pérdida y costas, como por ejemplo honorarios profesionales y demás costos de la defensa en los que YPFB pudiera incurrir como resultado de la prenda, embargo o gravamen constituido sobre sus bienes relacionados con este contrato.

**34.3** La anterior disposición no se interpretará como una renuncia de la responsabilidad del CONTRATISTA con relación a otra disposición del presente contrato

**TRIGESIMAQUINTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).**

**35.1** En el caso de que el CONTRATISTA, no estuviera ejecutando el CONTRATO de manera correcta y eficiente, YPFB cursará al CONTRATISTA una nota por escrito, especificando las causas de su disconformidad.

**35.2** Si el CONTRATISTA no corrige dichas causas de inconformidad en el plazo razonable que señale YPFB en la mencionada nota, superior a 3 días. YPFB tendrá derecho de ordenar al CONTRATISTA que suspenda la ejecución del SERVICIO hasta que haya corregido la deficiencia a satisfacción de YPFB, sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción o recurso que pueda ejercer YPFB conforme a este CONTRATO. El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir retribución alguna por el período de tiempo de dicha suspensión.

**35.3** YPFB podrá aplicar notificando al Contratista por escrito, en caso de incumplimiento una multa del \_\_\_\_\_\_\_( señalar lo dispuesto en las especificaciones técnicas y términos de referencia)

**35.4** Cuando **YPFB** a través de la instancia pertinente establezca que por la aplicación de multas se ha llegado al límite del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Terminación de Contrato.

**35.5** Cuando **YPFB** a través de la instancia pertinente establezca que las multas han llegado al límite máximo del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, deberá iniciar el proceso de resolución del Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula de Terminación de Contrato.

**35.6** Las multas se aplicaran de la siguiente manera: \_\_\_\_\_\_\_\_ (completar según las características del Servicio)

**TRIGESIMASEXTA.- (SEGUROS)**

**37.1** El Contratista deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar la vigencia durante el plazo de este contrato de las pólizas de seguros de las clases y en los montos que señalados las Especificaciones Técnicas. Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia. El Contratista notificará de inmediato a los aseguradores y enviará toda la información necesaria sobre cualquier siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a la o las pólizas del seguro. Se presentarán a YPFB las copias de toda la correspondencia y de los documentos que se envíen a los aseguradores y que tengan relación con el siniestro o el reclamo que se haya originado o que tenga relación con la ejecución de los Trabajos por parte del Contratista. Se aceptarán franquicias o deducibles razonables, que estarán a cargo del Contratista. Se incluirá a YPFB como asegurado adicional en cada póliza. Además, el Contratista renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra YPFB.

**37.2** Asimismo, el Contratista deberá contratar las pólizas de seguro requeridas, incluyendo a YPFB, sus representantes habilitados y empleados como asegurados adicionales y obtener un certificado de su aseguradora que evidencie lo indicado con anterioridad a la Fecha Requerida de Inicio del presente contrato. Además, el Contratista acuerda hacer incluir en todas las pólizas de seguro que contrate para el cumplimiento del presente Contrato, una renuncia a la subrogación de los aseguradores contra YPFB y todos sus cesionarios, afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas, así como una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra-reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier otro tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas, en cualquiera de sus pólizas.

**37.3.** El Contratista deberá notificar de inmediato a YPFB sobre la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

(a) Cualquier pérdida que esté cubierta por una póliza.

(b) Cualquier disputa con una aseguradora

(c) La falta de pago de cualquier prima

(d) Cualquier cambio en las coberturas.

**37.4.** El Contratista deberá, antes de la emisión de la Orden de Proceder, según se le requiera, presentar a YPFB certificados de seguro los que serán prueba suficiente de que el Contratista ha cumplido sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción alguna con los requisitos de seguros de este contrato.

**37.5.** Las pólizas de seguro incluirán una Cláusula de cancelación en la que se establecerá que la compañía de seguros del Contratista no podrá cancelar (dejar sin efecto) ni modificar las pólizas sin notificación previa por escrito a YPFB con por lo menos treinta (30) Días de anticipación.

**37.6.** El Contratista cursará notificación escrita a YPFB con treinta (30) Días de antelación sobre cualquier modificación material o cancelación de las pólizas antes referidas. De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de la póliza mencionada precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; la empresa adjudicada se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros, por todos los daños emergentes en el desempeño de sus funciones en los términos del Contrato.

**37.7.** La cesación de pagos, la quiebra o el concurso o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de asegurar al Contratista o a sus subcontratistas o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de pagar el siniestro no se interpretará como una renuncia y no liberará al Contratista de cumplir con las disposiciones del presente contrato.

**37.8.** Todos los trabajadores funcionarios y empleados de la empresa adjudicada, estarán cubiertos bajo la Póliza de Accidentes Personales (que cubra muerte e invalidez). Daños a cualquier miembro del personal que figure en sus planillas involucrado en el servicio, por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

**37.9** Los equipos del Contratista deberán estar asegurados contra todo riesgo de pérdidas o daños físicos, con un monto igual al valor de mercado de dichos equipos, pudiendo el Contratista autoasegurarlos.

**TRIGESIMASEPTIMA.- (CONTRATISTA INDEPENDIENTE)**

**37.1** En el desarrollo de los Trabajos, el CONTRATISTA será un contratista independiente, controlará cómo se ejecutan los detalles de los Trabajos y será responsable de los resultados y de garantizar que los Trabajos se desarrollen de conformidad con los procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo los Requerimientos de Seguridad Salud y Medio Ambiente de YPFB establecidos en el Anexo\_\_\_\_\_.

**TRIGESIMA OCTAVA.- (INDEMNIDAD Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD)**

**38.1.-**Sin importar otras disposiciones de este Contrato, el Contratista acuerda por el presente liberar a YPFB de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:

|  |  |
| --- | --- |
| (a) | (i) Lesión, muerte o enfermedad del personal del Contratista o sus afiliadas, o de sus Sub Contratistas; y |
|  | 1. Por daño o pérdida de los bienes en propiedad del Contratista o sus afiliadas, o de sus Sub Contratistas; 2. Sujeto a las disposiciones del presente Contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado a YPFB o a terceros como resultado de la pérdida del control del pozo o de la emisión, filtración, contaminación de un pozo acondicionado o perforado en virtud del presente, en caso de dolo del Contratista o sus afiliadas y sus Sub Contratistas. |

Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva de YPFB;

|  |  |
| --- | --- |
| (b) | 1. Lesión, muerte y enfermedad de terceros; |
|  | 1. Daño o pérdida de los bienes en propiedad de terceros; |

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del Contratista concurrente o conjunta con YPFB, la obligación de indemnización del Contratista estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

o sus afiliadas

**38.2.-** Sin importar otras disposiciones relativas a la indemnidad en este contrato, YPFB acuerda por el presente liberar al Contratista de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| (a) | 1. Lesión, muerte o enfermedad del personal de YPFB o sus afiliadas, o de sus Sub Contratistas; 2. Por daño o pérdida de los bienes en propiedad del YPFB o sus afiliadas, o de sus Sub Contratistas; 3. Sujeto a las disposiciones del presente Contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado al Contratista o a terceros como resultado de la pérdida del control del pozo o de la emisión, filtración, contaminación de un pozo acondicionado o perforado en virtud del presente, salvo que hubiese sido ocasionado por culpa grave o dolo del Contratista; | | |
|  | Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del Contratista; | | |
| (b) | | 1. Lesión, muerte y enfermedad de terceros; |
|  | | 1. Daño o pérdida de los bienes en propiedad de terceros; |

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia de YPFB, concurrente o conjunta con el Contratista y/o afiliadas de éste, la obligación de indemnización de YPFB estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera.

**39.3.-**El Contratista o YPFB, según sea el caso, deberán cursar notificación a la otra parte por escrito sobre cualquier demanda presentada o procedimiento iniciado en virtud del cual el Contratista o YPFB tenga derecho a recibir indemnidad de la otra parte de conformidad con este Contrato. Dicha notificación deberá especificar con el mayor detalle los hechos y las circunstancias en las que se base dicha demanda y será cursada tan pronto como sea posible una vez que la parte que reclama la indemnidad en virtud del presente (en adelante denominada en esta Cláusula 39.3 como “Parte a Indemnizar”) toma conocimiento de dicha demanda o procedimiento. La parte a quien se le reclama la indemnidad (en adelante denominada en esta Cláusula 39.3 como “Parte a cargo de Indemnizar”) colaborará con la Parte a Indemnizar con relación a la defensa del reclamo o procedimiento, pero, sujeto a las disposiciones de esta Cláusula 39.3, la Parte a cargo de Indemnizar o su aseguradora llevarán el control respecto a la selección y negociación con el abogado. Sin perjuicio de lo antedicho, la Parte a cargo de Indemnizar no podrá negociar la conciliación o el arreglo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento sin el consentimiento previo por escrito de la Parte a Indemnizar. La Parte a Indemnizar podrá mediante notificación escrita la Parte a cargo de Indemnizar, elegir su propio abogado para que participe y esté presente en el proceso de defensa de dicho reclamo o procedimiento, con la salvedad de que dicho abogado no podrá realizar ningún acto en el curso de la defensa en detrimento de la defensa de dicha demanda o procedimiento.

* 1. **Limitación de responsabilidad**

**38.4.1** El Contratista ni YPFB serán en ningún caso, responsables entre ellos por lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de uso, pérdida de contratos, reclamaciones de clientes o terceros como consecuencia de incumplimientos de sus compromisos adquiridos, daños a la imagen corporativa, costo de capital o cualesquiera otros daños indirectos o consecuenciales.

**38.4.2** Según el presente Contrato la responsabilidad del Contratista ante YPFB en ningún caso excederá el cien por ciento (100%) del Monto Final Contrato.

**TRIGESIMANOVENA.- ( MATERIAL RADIOACTIVO)**

**39.1** YPFB y el CONTRATISTA acuerdan cumplir con todos las normas aplicables y las prácticas prudentes de la industria del gas y petróleo con relación al uso y manipuleo de fuentes radioactivas. En caso que una fuente radioactiva quede atascada en un pozo, YPFB, por su cuenta y riesgo, aislará el material radioactivo cementándolo en su lugar o por otros medios consistentes con la reglamentación aplicable, si la fuente no puede ser recuperada

**TCUADRAGESIMA.- (PROTOCOLIZACION)**

**40.1** El presente contrato, será protocolizado con todas las formalidades de las normas aplicables por el CONTRATANTE en coordinación con el CONTRATISTA. El importe por dicha protocolización deberá ser pagado por el CONTRATISTA.

**40.2** En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las Partes.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.- (ANTICORRUPCIÓN).**

**40.1** Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectué cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y/o la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, sin perjuicio de que el Contratante resuelva el presente Contrato y se ejecuten las Garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la …. en representación legal de YPFB, y los señores …..en representación del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

……………………………………………

Presidente Ejecutivo

Y.P.F.B.

…………………………

Representante legal

……………………………………………

CONTRATISTA